

PARANA, 9 DIC 2019

VISTO:

Las disposiciones en materia de Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios que surge de la Ley N° 8.492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Municipios a partir del próximo año;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 8.492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que el mencionado organismo informa que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante los Decretos N° 11, 12, 13, 14, 15/19 MGJ, ha dispuesto la creación de los 5 nuevos municipios: El Pingo, Aldea María Luisa, Pueblo Liebig, Pueblo Brugo y Aldea Brasileira, que se incorporan en cálculo de fórmula polinómica;

Que en virtud del Artículo 2° de la Ley N° 8.492 y modificatorias el porcentual a aprobar es de 15,67814 %, con vigencia para todo el ejercicio 2020;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ha tomado la intervención de su competencia;



Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,67814 %, que corresponde distribuir al conjunto de los Ochenta y Tres (83) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a todo el ejercicio 2020.-

ARTICULO 2°.- Apruébase la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Ochenta y Tres (83) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el ejercicio 2020, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasén las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.-
nc

Q.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

[Large handwritten signature]

ANEXO I

MUNICIPIOS	INDICES
1° DE MAYO	0,48547
ALCARAZ	0,56255
ALDEA SAN ANTONIO	0,51932
ARANGUREN	0,52390
BASAVILBASO	0,88771
BOVRIL	0,86200
CASEROS	0,57960
CEIBAS	0,53308
CERRITO	0,73597
CHAJARI	2,64289
COLON	2,20569
COLONIA AVELLANEDA	0,69027
COLONIA AYUI	0,53799
COLONIA ELIA	0,49032
CONCEPCION DEL URUGUAY	4,53807
CONCORDIA	9,48713
CONSCRIPTO BERNARDI	0,50562
CRESPO	1,72533
DIAMANTE	1,35364
ENRIQUE CARBO	0,47016
ESTANCIA GRANDE	0,55273
FEDERACION	1,79006
FEDERAL	1,32590
GENERAL CAMPOS	0,60684
GENERAL GALARZA	0,70097
GENERAL RAMIREZ	0,99102
GILBERT	0,48194
GOBERNADOR MACIA	0,79687
GOBERNADOR MANSILLA	0,54101
GUALEGUAY	2,49648
GUALEGUAYCHU	5,30106
HASENKAMP	0,69655
HERNANDEZ	0,53547

W.

MUNICIPIOS	INDICES
HERRERA	0,50708
IBICUY	0,69637
LA CRIOLLA	0,55411
LA PAZ	1,68122
LARROQUE	0,75864
LIBERTADOR SAN MARTIN	0,81712
LOS CHARRUAS	0,62094
LOS CONQUISTADORES	0,49162
LUCAS GONZALEZ	0,65592
MARIA GRANDE	0,83845
NOGOYA	1,59792
ORO VERDE	0,67252
PARANA	14,24615
PIEDRAS BLANCAS	0,54618
PRONUNCIAMIENTO	0,49810
PUEBLO GENERAL BELGRANO	0,57216
PUERTO YERUA	0,51697
ROSARIO DEL TALA	1,09414
SAN BENITO	0,89706
SAN GUSTAVO	0,52623
SAN JAIME	0,62738
SAN JOSE	1,43174
SAN JOSE DE FELICIANO	0,98579
SAN JUSTO	0,51395
SAN SALVADOR	1,19707
SANTA ANA	0,54535
SANTA ANITA	0,50030
SANTA ELENA	1,17527
SAUCE DE LUNA	0,59515
SEGUI	0,68392
TABOSSI	0,49812
UBAJAY	0,55379
URDINARRAIN	0,96295
VALLE MARIA	0,59556
VIALE	1,00350

MUNICIPIOS	INDICES
VICTORIA	2,40661
VILLA CLARA	0,56077
VILLA DEL ROSARIO	0,63493
VILLA DOMINGUEZ	0,50835
VILLA ELISA	1,16474
VILLA HERNANDARIAS	0,70901
VILLA MANTERO	0,50163
VILLA PARANACITO	0,65695
VILLA URQUIZA	0,51827
VILLAGUAY	2,19173
ALDEA BRASILEIRA	0,47017
ALDEA MARIA LUISA	0,47160
EL PINGO	0,46400
PUEBLO BRUGO	0,46834
PUEBLO LIEBIG	0,46055
TOTALES	100,00000

J.